## 1. INFORMACIÓN GENERAL

**a) BPIN: 2025000000030102**

**b) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL – PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO**

**c) DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**

**d) OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779473/1626, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026.**

**e) FUNCIONARIO QUE PRESENTA ESTUDIO PREVIO:** JIMENA ALEXANDRA NIETO MUÑOZ

**f) CIUDAD Y FECHA:** Somondoco, Agosto de 2026

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Por medio del presente documento, el Municipio de Somondoco, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No. 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, deja constancia del presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de colaboración o de interés público.

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

De igual manera, conforme a las competencias en cabeza de las diferentes entidades públicas, en ejercicio de la función administrativa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 superior, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Al Municipio de Somondoco Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

El Municipio de Somondoco requiere realizar el trámite contractual para suscribir contrato de colaboración de asociación conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, para garantizar la ejecución del proyecto que tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779473/1626, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026**, de acuerdo con los siguientes considerandos:

El código de infancia y adolescencia en el Artículo 17 señala que, "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (…) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción, cuidado protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano". Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental (ONU, 1948).

La Educación se constituye en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016). La importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos y sociales hace que la privación del goce efectivo del derecho, materializada en el fenómeno de deserción escolar, sea un fenómeno indeseable y profundamente pernicioso para la adecuada generación de capital humano, social y económico de una nación.

Como norma general, la constitución política de Colombia de 1991, define la educación como derecho de la persona y un servicio público, debido a lo anterior, el Gobierno Nacional debe proporcionar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura (artículo 67).

La Ley 1952 de 2019, en su artículo 38, señala el deber de los servidores públicos de "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los bienes a que han sido destinados", por lo cual se debe considerar políticas para potenciar la educación en donde se consolide apuestas en incrementar el acceso y permanencia a la educación media, como también a transformar la educación en el campo.

La ley 1176 de 2007, dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar del Departamento a través del programa de alimentación escolar.

El articulo 76.17 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia para garantizar el servicio de restaurantes escolares. De tal manera que los recursos transferidos por la Nación y por la Administración Departamental destinados al PAE son ejecutados de manera coordinada en cada entidad territorial, permitiendo que los municipios adelanten, bajo su autonomía administrativa y contractual, el respectivo proceso de selección y contratación de operadores, conforme a las modalidades de contratación aplicables, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y l contratación estatal.

El programa de alimentación escolar constituye una estrategia fundamental de permanencia educativa y de garantía de derechos, toda vez que contribuye al mejoramiento del estado nutricional de la población escolar, disminuye los índices de ausentismo y deserción

escolar y promueve condiciones adecuadas para el aprendizaje especialmente en las zonas rurales y poblacionales en condiciones de vulnerabilidad del municipio de Somondoco.

Así mismo, conforme a lo establecido en el anexo 2 de Planeación, Estructuración y Contratación del PAE de la resolución 003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, la entidad territorial debe garantizar una adecuada planeación del programa, incluyendo la priorización de beneficiarios, la definición de modalidades de atención, la estructuración financiera y contractual, de conformación del equipo PAE, el seguimiento operativo y la articulación institucional requerida para asegurar una prestación eficiente, inocua, continua y con enfoque diferencial.

La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Cuando la entidad territorial garantiza los derechos de la población escolar esta contribuyendo a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares.

El Programa de Alimentación Escolar, busca ofrecer un complemento alimentario a todos los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matricula oficial, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes y micronutrientes en los porcentajes que se definan para cada modalidad, durante la jornada escolar. Es así que el complemento alimentario se refiere al suministro diario del menú aprobado por la entidad departamental para su entrega durante el calendario escolar, el consiste por **lo** menos en una ración de alimentos, a los alumnos registrados en el Sistema de Matricula SIMAT como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Regalías, focalizados por el Programa.

De conformidad con lo establecido en el articulo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, así como la Resolución 003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026 los lineamientos técnicos y Administrativos son de obligatorio cumplimiento.

El programa de alimentación escolar, es una estrategia de las entidades territoriales para promover el desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, por lo que se considera importante para el Municipio de Somondoco dar comunidad a este programa para garantizar su permanencia en los establecimientos educativos.

El Municipio de Somondoco, celebró **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779473/1626** de fecha 6 de agosto de 2026 entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Somondoco cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026,** el cual se debe cumplir por parte del Municipio, efectivizando la contratación con un tercero, bajo las reglas de contratación vigentes y para el caso particular dada la premura se adelanta con fundamento en el procedimiento contractual que describe el Decreto 092 de 2017.

Específicamente para el Municipio de Somondoco se establecieron los siguientes datos:

**Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.**

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

| | | |
|---|---|---|
| Primer Infancia | 0 | 3.929,00 |
| Preescolar | 11 | 3.929,00 |
| Primaria: Primero, Segundo y Tercero | 52 | 4.040,00 |
| Primaria: Cuarto y Quinto | 49 | 4.332,00 |
| Secundaria | 127 | 4.703,00 |
| Media y Ciclos Complementarios | 81 | 4.911,00 |
| **TOTAL CUPOS** | **320** | **-** |

**PARÁGRAFO 1:** En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

**PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:**

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo".

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

| ÍTEM | MENSUAL (MEDIO TIEMPO) | | ÍTEM | MENSUAL (TIEMPO COMPLETO) |
|---|---|---|---|---|
| SALARIO MÍNIMO | 875.453 | | SALARIO MÍNIMO | 1.750.905 |
| SUBSIDIO DE TRANSPORTE | 166.063 | | SUBSIDIO DE TRANSPORTE | 249.095 |
| BASE LIQUIDACIÓN | 1.041.516 | | BASE LIQUIDACIÓN | 2.000.000 |
| CESANTÍAS 8,33% | 86.758 | | CESANTÍAS 8,33% | 166.600 |
| INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12% | 10.411 | | INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12% | 19.992 |
| VACACIONES 4.16% | 36.471 | | VACACIONES 4.16% | 72.943 |
| PRIMA DE SERVICIOS 8,33% | 86.758 | | PRIMA DE SERVICIOS 8,33% | 166.600 |
| PENSIÓN (EMPLEADOR) 12% | 105.054 | | SALUD (EMPLEADOR) 8% | 140.072 |
| ARL RIESGO 3 2,436% | 42.652 | | PENSIÓN (EMPLEADOR) 12% | 210.109 |
| SENA 2% | 17.509 | | ARL RIESGO 3 2,436% | 42.652 |
| CAJA COMPENSACIÓN 4% | 35.018 | | SENA 2% | 35.018 |
| ICBF 3% | 26.264 | | CAJA COMPENSACIÓN 4% | 70.036 |
| ***TOTALES*** | ***1.488.412*** | | ICBF 3% | 52.527 |
| | | | ***TOTALES*** | ***2.976.549*** |

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro- Para el Municipio de SOMONDOCO se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($75.269.237.97) MCTE.**

El valor asignado para la formalización y pago de las manipuladoras de alimentos (**$75.269.237.97**) constituye una asignación de carácter laboral protegido conforme a la Ley 2466 de 2025 y los Lineamientos Técnicos del PAE. En consecuencia, los tributos locales y estampillas municipales (Pro-Cultura, Adulto Mayor, etc.) no gravan la nómina de las trabajadoras.

**TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS**

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

**VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **DOS MILLONES CUARENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($2.040.038,00)** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

**($14.266,00)** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

**VALOR:** Se considera que el valor del presupuesto oficial para el siguiente estudio previo es por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($176.632.727.97,00).**

Los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma:

**APORTES:** DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($176.632.727.97,00).**Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento.

**APORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

**FORMA DE PAGO:** 1. - Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023.

El Municipio de SOMONDOCO, ha considerado que respecto de los impuestos Municipales y demás tributos de carácter local; como el valor de las garantías exigibles, para procesos de esta naturaleza, nunca fueron contemplados en los análisis de mercado, realizados por el Departamento de Boyacá, para la suscripción del Convenio No. CO1.PCCNTR.9779473/2616, orientados a establecer el presupuesto oficial del proyecto, situación que desborda y afecta el equilibrio económico del contrato, pues el presupuesto oficial, establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779473/2616, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO, no determinó un valor adicional para los costos indirectos relacionados con aspectos tributarios, como de garantía única de cumplimiento.

.

Por lo anterior, el proceso de convocatoria a través del Decreto 092 de 2017 en la modalidad de convenio asociación que se pretende celebrar, está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante el segundo semestre académico de la vigencia 2026, atendiendo las dos (2) instituciones educativas oficiales y sus respectivas sedes.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 355 inciso 2, establece que se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad. A partir ¢e esto, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política.




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

La ley 1551 de 2012, señala que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de su interés, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

La normatividad que regula el régimen especial el decreto 092 de 2017, en su artículo 2 establece: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la Correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

a). No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

b). No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro

El Decreto 092 de 2017, en su Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

Durante el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presentada sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y Evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Dada la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de un contrato de colaboración, será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, como el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función ni otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Ahora bien, consultadas las bases de datos a NIVEL DEPARTAMENTAL, se encuentran matriculados según organización jurídica los siguiente:

| Organización Jurídica | Número | Valor de pesos<br>Valor |
|---|---|---|
| Total | 750 | 3.532.992 |
| Persona Natural | 328 | 916.500 |
| Establecimientos De Comercio | 266 | 987.072 |
| Sociedad Limitada | 45 | 282.550 |
| Sociedad Anónima | 1 | 450.000 |
| Sociedad Colectiva | 1 | 49.820 |
| Comandita Simple | 1 | 360.000 |
| Casa Principal De Agencia O Sucursal | 7 | 58.625 |
| Agencias | 8 | 58.625 |
| Empresa Asociativa De Trabajo | 6 | 57.900 |
| Entidades Sin Ánimo De Lucro | 59 | 295.199 |
| Empresa Unipersonal | 28 | 36.600 |

Fuente: Cámara de Comercio de Tunja

Así mismo se evidencia que existen varias ESAL, es decir entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad:




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

| PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD | |
|---|---|
| NOMBRE | NIT |
| ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE - ACODEMA | 809010058 - 4 |
| ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL SECTOR RURAL | 900862678 - 6 |
| CENTRO INTERNACIONAL TOLEDO PARA LA PAZ - CITIPAX | 900180532 - 2 |
| COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO – UNIVERSIDAD DEL ROSARIO | 860007759 - 3 |
| CORPORACIÓN AMIGOS DEL DESARROLLO - CADEL | 830514388 - 1 |
| CORPORACIÓN CORPOAGRO | 804006708 - 1 |
| CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL BAJO MAGDALENA | 900192298 - 5 |
| CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA | 900269564 - 2 |
| CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO | 829002542 - 7 |
| CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA | 900090742 - 6 |
| CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO | 890706424 - 1 |
| CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA | 800019039 - 2 |
| FUNDACIÓN CAMPO VERDE | 810005516 - 1 |
| FUNDACIÓN CARVAJAL | 890314970 - 7 |
| FUNDACIÓN CORONA | 860008052 - 1 |
| FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA | 800193248 - 9 |
| FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS | 811034746 - 4 |
| FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ - FIP | 830065774 - 2 |
| FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO | 890102129 - 9 |
| FUNDACIÓN MULTIACTIVA EMPRENDIENDO | 806006079 - 2 |
| FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA - FUPAD | 830084232 - 3 |
| FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA - BIOPAZ | 830511535 - 2 |
| FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECAN | 812003273 - 3 |
| FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE TERRITORIAL - FUNDESOT | 830514598 - 1 |
| FUNDACIÓN PAZ Y RECONCILIACIÓN | 900612034 - 1 |
| FUNDACIÓN RED COLOMBIA AGROPECUARIA | 900425462 - 9 |

La administración municipal al realizar contrato de colaboración con la ESAL tiene ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e intervención con la comunidad, con el fin de mejorar sus condiciones y bienestar, y es de anotar que las ESAL han demostrado su eficacia y eficiencia en la ejecución de esta clase de programas.

También es importante mencionar que las ESAL se vuelven más eficientes en la prestación de este tipo de servicios por su capacidad de contribución a la construcción social, y así mismo se logrará maximizar los recursos públicos, pues se obtendrá cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en el mismo sector.

Pese a que existen otros mecanismos para cumplir con el objeto y necesidad de la administración, lo cierto es que utilizar parámetros del Decreto 092 de 2017, eligiendo una ESAL de forma competitiva, permitirá velar por el cumplimiento del principio de la contratación estatal y contar con la participación de diversos proponentes que quieran cumplir mancomunadamente con el objeto social y con los propósitos de inversiones sociales que realizará la entidad, la política social del ente territorial aportando recursos para ellos, conjugando así principios de economía, eficacia, eficiencia o manejo del riesgo.

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó los mecanismos para contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y pese a que dicha norma tiene algunos apartes suspendidos, en virtud de Demanda de nulidad contra el decreto (Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) A. Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de algunos literales del articulado, mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera; y mediante Auto de 15/03/2022, Consejera Ponente Dra. Rocío Araujo Oñate, se confirma la suspensión provisional de apartes normativos), en la actualidad, contamos con soporte normativo para adelantar un proceso competitivo entre Entidades con la naturaleza de ESAL, ya que se ha identificado en la planeación del contrato que, que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar el Municipio de Somondoco, es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En virtud de lo anterior, el contrato que resulte del proceso competitivo, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato de colaboración o de interés público.

La entidad sin ánimo de lucro que resulte ganadora del proceso competitivo, deberá probar que es de reconocida idoneidad y conforme al decreto reglamentario de la modalidad de contratación de régimen especial, dicha idoneidad se verifica cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

El Municipio de Somondoco con el fin de dar cumplimiento al soporte y fundamento legal, para la presente contratación definirá en la respectiva convocatoria y en general, en los documentos del Proceso, las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, tomará en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que ha expedido la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro, que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Como antecedente de lo anterior, la Ley 11 de 1986, ratificado por el Decreto 1333 de 1986 que señaló: "Artículo 22. Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas juntas y organizaciones celebrarán con los municipios y sus entidades descentralizadas los convenios o acuerdos a que haya lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. Parágrafo. Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo Convenio o Acuerdo, las entidades podrán aportar o prestar determinados bienes. Artículo 23. Los Convenios que celebren los municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

que designe el alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso". Así mismo, como antecedente, se tiene el decreto 777 de 1992, derogado por el que aquí se aplica, decreto 092 de 2017.

En ese mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado , señaló que los Convenios suscritos en virtud del Decreto 777 de 1992, conforme al propósito establecido por el constituyente, "se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una alianza de fuerzas, públicas y privadas, para logar un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso."

La Contraloría General de la República, en reiteradas oportunidades se ha pronunciado en relación a los convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, así en concepto jurídico No 80112- EE17228: señala "…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo". Posteriormente, en concepto No 80112- 2007EE1841 señaló que "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: -Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

Por otra parte el Honorable Consejo de Estado, Sección Primera, en sentencia de 4 de Junio de 1993, Expediente 2138. M.P. Miguel González Rodríguez, explicó las características que deben tener los Convenios que se realizan con Entidades sin Ánimo de Lucro.

La entidad respondió las siguientes preguntas las cuales son pauta para la elaboración de los Documentos del Proceso de la etapa de planeación y del de por qué la Entidad Estatal utiliza la contratación con ESAL:

Si es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal pues, La Entidad debe suplir la necesidad con una persona o entidad, en este caso sin ánimo de lucro que tiene la experiencia, idoneidad, y aunque existen otros mecanismos para lograr el cumplimiento de este fin es más eficiente la realización de estos procesos mediante convenios con ESAL de reconocida trayectoria y experiencia en el ámbito de actividades culturales y sociales y lograremos entre otros los siguientes beneficios: 1. La ESAL tienen ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e intervención con la comunidad. 2. Las ESAL han demostrado su eficacia y eficiencia en la ejecución de esta clase de programas. 3. Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación, y en consecuencia la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL logra la maximización de los recursos públicos, pues se obtendrá cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en el mismo sector.

Al contratar con una ESAL con idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo, pese a que existen otros mecanismos para cumplir con el objeto y necesidad de la administración, lo cierto es que utilizar parámetros del Decreto 092. De 2017, eligiendo una ESAL de forma competitiva, permitirá velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal contar con la participación de diversos proponentes que quieran cumplir mancomunadamente con la entidad, la política social del ente territorial aportando recursos para ellos, conjugando así principios de economía, eficacia o manejo del Riesgo.




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

Para el presente proceso de contratación es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal pues, La Entidad debe suplir la necesidad con una persona o entidad, en este caso sin ánimo de lucro que tiene la experiencia, idoneidad; siendo esto el fundamento para logara la integración y solución de problemáticas sociales que viven estos grupos poblacionales y dando cumplimiento a las políticas públicas.

Finalmente, teniendo como soporte el No. Concepto C – 331 de 2022, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, para el proceso que nos ocupa, tenemos los siguientes aspectos:

(…)

"En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017".

"Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración".

"La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 92 de 2017".

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Somondoco adelantar proceso competitivo para "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779473/1626 SUSCRITO ENTRE**




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

**EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026**" en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado, suministro de complemento alimentario PAE (Programa de Alimentación Escolar) a estudiantes de las instituciones educativas oficiales y sedes en el municipio de Somondoco Boyacá, con los cuales se busca promover los derechos de personas con acceso a educación.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**3.1. OBJETO**: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.9779473/1626, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026.**

**3.2. IDENTIFICACION DENTRO DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

| Código segmento | Código familia | Código clase | Código producto | Nombre del producto |
|---|---|---|---|---|
| 93000000 | 93130000 | 93131600 | 93131607 | Servicios de distribución de alimentos |
| 93000000 | 93130000 | 93131600 | 93131608 | Servicios de suministro de alimentos |

**3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO O CONTRATO A CELEBRAR:** La contratación que se pretende realizar corresponde a un CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO.

**3.4. IDENTIFICACION DE LAS PARTES:** De una parte, el Municipio de Somondoco NIT 800.029.826-5 y de otra Persona Jurídica

**ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATO A REALIZAR**

De acuerdo a lo establecido por el Programa de Alimentación Escolar, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

El futuro contratista deberá tener en cuenta las especificaciones dadas en el convenio Interadministrativo **CO1.PCCNTR.9779473/1626** suscrito entre el municipio y el departamento de Boyacá, según cláusula cuarta del mismo el cual forma parte integral del presente proceso de contratación, se contempló la modalidad Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Industrializada y Ración Tipo AM/PM.

Atendiendo a que el Municipio de Somondoco, se encuentra dentro de la Zona 3 de acuerdo al estudio realizado:




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

**Ración preparada en sitio Tipo Almuerzo**

## Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

| ZONA 3<br>COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL** | **PRIMARIA 1, 2 Y 3** | **PRIMARIA 4 Y 5** | **SECUNDARIA** | **MEDIA** |
| Valor promedio ingredientes | $2.462,00 | $2.573,00 | $2.865,00 | $3.236,00 | $3.444,00 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026 | $404,00 | $404,00 | $404,00 | $404,00 | $404,00 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026 | $729,00 | $729,00 | $729,00 | $729,00 | $729,00 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $72,00 | $72,00 | $72,00 | $72,00 | $72,00 |
| Gas - Combustible | $162,00 | $162,00 | $162,00 | $162,00 | $162,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $100,00 | $100,00 | $100,00 | $100,00 | $100,00 |
| **TOTAL** | **$3.929,00** | **$4.040,00** | **$4.332,00** | **$4.703,00** | **$4.911,00** |

**RACIÓN INDUSTRIALIZADA**

## MODALIDAD INDUSTRIALIZADA:

| ZONA 3<br>MODALIDAD INDUSTRIALIZADA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1, 2 Y 3** | **PRIMARIA 4 Y 5** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | 3.310 | 3.310 | 3.996 | 3.996 | 4.557 |
| Personal Manipulador de | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los | 243 | 243 | 243 | 243 | 243 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 |
| Manejo preventivo y | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de | 165 | 165 | 165 | 165 | 165 |
| **TOTAL** | **$ 3.813** | **$ 3.813** | **$ 4.499** | **$ 4.499** | **$ 5.060** |




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

| | | |
|---|---|---|
| Primera Infancia | 0 | 3.929,00 |
| Preescolar | 11 | 3.929,00 |
| Primaria: Primero, Segundo, Tercero | 52 | 4.040,00 |
| Primaria: Cuarto y quinto | 49 | 4.332,00 |
| Secundaria | 127 | 4.703,00 |
| Media y ciclos complementarios | 81 | 4.911,00 |

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

**TOTAL DÍAS CALENDARIO ESCOLAR: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS, efectivos calendario escolar.**

CUADRO RESUMEN

| 1. COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO ALMUERZO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **CUPOS** | **VR UNITARIO** | **DIAS** | **VR TOTAL** |
| 1.1 | Complemento alimentario a estudiantes de Preescolar | Ración minuta | 11 | $ 3.929,00 | 68 | $ 2.938.892,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.2 | Complemento alimentario a estudiantes de Primaria: Primero, Segundo, Tercero | Ración minuta | 52 | $ 4.040,00 | 68 | $ 14.285.440,00 |
| 1.3 | Complemento alimentario a estudiantes de Primaria: Cuarto y quinto | Ración minuta | 49 | $ 4.332,00 | 68 | $ 14.434.224,00 |
| .4 | Complemento alimentario a estudiantes de Secundaria | Ración minuta | 127 | $ 4.703,00 | 68 | $ 40.615.108,00 |
| 1.5 | Complemento alimentario a estudiantes de Media y ciclos complementarios | Ración minuta | 81 | $ 4.911,00 | 68 | $ 27.049.788,00 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | **$ 99.323.452,00** |

**2. TOMA DE MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CUPOS | VR UNITARIO | DIAS | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.1 | Toma de muestras y contramuestras | UNIDAD | 2 | $ 14.266,00 | 68 | $ 2.040.038,00 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | $ 2.040.038,00 |
| **SUBTOTAL** | | | | | | **$ 101.363.490,00** |

**3. COSTO DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL MANIPULADOR**

| DESCRIPCION | | VR/MENSUAL | VR/MEDIO TIEMPO | MESES LABORADOS | DIAS LABORADOS | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mensual / tiempo completo | | 2.976.549,00 | | 3 | 22 | **75.269.237,97** |
| Mensual / medio tiempo | | | 1.488.412,00 | 3 | 22 | |
| | | | | **TOTAL** | | **$ 176.632.727,97** |




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

**3.5. OBLIGACIONES GENERALES QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:**

**Obligaciones Generales:**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el Municipio y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y decreto 092 de 2017.
5. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
6. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio.
8. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
9. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por él mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio.
11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
12. EL CONTRATISTA ejecutará el convenio de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

**2.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes

términos:

1. Atender todas las obligaciones y especificaciones dispuestas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3392
2. Garantizar la ejecución cumpliendo estrictamente con los lineamientos técnico- administrativos y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio.
3. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.
4. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte y suministro de alimentos en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo.
5. Cumplir los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades.
6. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
7. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
8. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
9. Entregar informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa de este convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad.
10. Hacer mención del Departamento de Boyacá y el Ministerio de Educación Nacional e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.
11. Llevar un registro de las raciones la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.
12. Ejercer el control sobre el cumplimiento del presente convenio a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo a la ESAL, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
13. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
14. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
15. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por la ESAL.
16. Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL
17. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al MUNICIPIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
18. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente convenio.




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

19. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

**2.7. PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR ACTA DE INICIO**, con ejecución de **SESENTA Y OCHO DIAS (68)** días efectivos calendario escolar.

En caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes, sin exceder la vigencia 2026.

**2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN**: Somondoco – Boyacá

**INSTITUCIONES DONDE SE DEBE PRESTAR EL SERVICIO**.

En el municipio de Somondoco, existen dos instituciones educativas oficiales y siete (7) sedes rurales en las que se debe prestar el servicio así:

| INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SOMONDOCO Y SUS SEDES | | |
|---|---|---|
| 1 | I.E.T. JOSE BENIGNO PERILLA | Escuela Rural Abrahan Sanchez |
| | | Escuela Rural Sabanetas |
| | | Escuela Rural Cucuavaca |
| | | Escuela Rural San Sebastian |
| 2 | I.E.NORMAL SUPERIOR VALLE DE TENZA | Escuela Anexa |
| | | Escuela Rural Bohórquez |
| | | Escuela Rural Antonia Santos |

**2.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ML/CTE ($176.632.727,97)**

**2.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000231 de agosto 14 de 2026.**

| RUBRO | NOMBRE | FUENTE | SECTOR | PROGRAMA | PRODUCTO | ELEMENTO | UNIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.006 | Comercio y distribucion; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de tra | 1.2.3.3.04 | 22 | 2201 | 2201079 | 0700 | 16 | $ 176.632.727,97 |

| | | |
|---|---|---|
| | **TOTAL** | **$ 176.632.727,97** |

**2.11. FORMA DE PAGO: El departamento pagara los recursos directamente al municipio de la siguiente manera:**

**1. – Un primer desembolso** hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. **2.-Segundo desembolso** del NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. **3.- Un último giro** por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes**. Parágrafo 1:** Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023.

El Municipio de Somondoco, ha considerado que respecto de los impuestos Municipales y demás tributos de carácter local; como el valor de las garantías exigibles, para procesos de esta naturaleza, NO fueron contemplados en los análisis de mercado, realizados por el Departamento de Boyacá, para la suscripción del Convenio No. CO1.PCCNTR.9779473/2616, orientados a establecer el presupuesto oficial del proyecto, situación que desborda y afecta el equilibrio económico del contrato, pues el presupuesto oficial, establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779473/2616, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO, no determinó un valor adicional para los costos indirectos relacionados con aspectos tributarios, como de garantía única de cumplimiento.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El municipio de Somondoco requiere ejecutar programas y cometidos asignados por la constitución y las leyes a la entidad estatal y por tal razón seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar un contrato de colaboración de interés público, de conformidad con el Artículo 2º, 3º, y 4º del Decreto 092 de 2017, PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Por lo anterior en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismo, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de colaboración en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

### 4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo,




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

**4.2 NO HAY UNA RELACIÓN CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES NI INSTRUCCIONES PRECISAS QUE INDICAN LA FORMA COMO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO.**

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

**4.3 NO HAY OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MAYOR VALOR CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.**

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por elordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.

**5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

En atención a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucroy de reconocida idoneidad, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las EntidadesEstatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo, así como que sus directivos y personal ofrecido cuenten con la experiencia para el desarrollo de las actividades.

**5.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMIA Y DE MANEJO DEL RIESGO**

**5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS DE IDONEIDAD Y FORMA DE CREDITARLOS POR LA (ESAL):**

Estos documentos deberán presentarlos con la propuesta

**5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido en documento original y con expresas facultades para el efecto.

**5.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE ACTUALIZADA**




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

La propuesta presentada por una PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO, debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- Tiempo de constitución y registro en la cámara de comercio: mínimo 8 años

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe guardar relación con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**5.1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en el numeral 2.1.2 según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y tres (3) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio y/o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Somondoco lo autorice.




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

**5.1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El Proponente deberá constituir a su costa y presentar con su Propuesta, una garantía de seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor del diez (10%) por ciento del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha límite para entrega de propuestas. La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor de MUNICIPIO DE SOMONDOCO.

En caso de proponentes plurales la garantía debe ser tomada a nombre de la unión temporal o consorcio.

**5.1.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, el Proponente con su propuesta allegara el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**5.1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**.

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, el Proponente con su propuesta allegara el certificado de antecedentes FISCALES expedido por CONTRALORIA GENERAL en su defecto consultará el boletín de responsables fiscales de la contraloría General de la República, para tal efecto en el evento que el oferente los anexe, se atenderá lo estipulado en ellos.

**5.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONTRAVENCIONALES (RNMC)** Con el fin de verificar reputación de la ESAL, el proponente aportará dichos documentos.

**5.1.1.8. COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA**. Anexar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro.

**5.1.1.9. RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE** El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

**5.1.1.10. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deben allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 8 28 de 2003. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, a lo cual generará el rechazo del proponente en caso de presentarse información falsa o inconsistente, además de los posibles efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

**5.1.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCION**. Diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los anexos de este pliego de condiciones.

5.1.1.12. **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** para personas jurídicas y del Representante Legal de la persona jurídica. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

**5.1.1.13. CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO :** El proponente deberá acreditar certificación por parte de un profesional en salud y seguridad en el trabajo que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019. ENTREGABLE JUNTO CON LA OFERTA

- Copia de la licencia vigente, en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe.
- Certificación de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo expedida por el ministerio de trabajo
- Certificado que acredite mínimo un año de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe.
- Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.

**5.1.1.14. SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO:** El proponente deberá acreditar certificación por parte de la administradora de riesgos laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo cumpliendo un porcentaje igual o mayor al 90 %, para la vigencia **2025** con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019.

**5.1.1.15. REQUISITOS DE EFICIENCIA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL).** Los anexos para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, certificados y dictaminados y/o registro único de proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2025.

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores extremos que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguiente: Para lo anterior tendrán en cuenta las condiciones que se relacionan en la tabla siguiente:

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

| INDICADOR | VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|---|---|
| **INDICE DE LIQUIDEZ** | Mayor o igual a 30.00 |
| **ENDEUDAMIENTO** | Menor o igual a 0.13 |
| **RAZON DE COBERTURA DE INTERES** | Mayor o igual a 60 o indeterminado |

De acuerdo al comportamiento de los indicadores se toma la decisión de solicitar índices superiores especialmente en el Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Igualmente, para el caso del endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

**5.1.1.16. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| INDICADOR | VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual 1.30 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o igual 1.15 |

Todos los indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del documento formato de capacidad financiera publicado en el SECOP II.

**5.1.1.17. CAPACIDAD EN CUANTO A LA EXPERIENCIA Y EFICACIA**.

Acorde a la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la experiencia con la que debe cumplir el proponente es la siguiente:

**5.1.1.18. EXPERIENCIA**

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución como "OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR".

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar tres (3) contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas, para lo cual deberá anexar las respectivas actas de liquidación, cuyo valor individual sean igual o superior al Presupuesto oficial Celebrados dentro de los 3 últimos años.

**5.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (EVALUACION)**

Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables. Hasta cien (100) puntos, así:

| FACTOR | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Idoneidad | 20 puntos |
| Criterios de calidad de la Propuesta Técnica | 60 puntos |
| Aportes Adicionales | 10 puntos |

| | |
|---|---|
| Apoyo a la industria Nacional | 10 puntos |
| **Total** | **100 puntos** |

**5.2.1. FACTOR DE IDONEIDAD**

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3° del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación. En caso de uniones temporales y/o consorcios, la idoneidad se acreditará con que al menos uno de los integrantes acredite el tiempo solicitado.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de Veinte puntos (20 puntos) los cuales serán evaluados de la siguiente manera.

| DESCRIPCIÓN PUNTAJE MÁXIMO | DESCRIPCIÓN PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Si la asociación sin ánimo de lucro tiene un tiempo superior a 10 años de su registro y creación | 20 |
| Si la asociación sin ánimo de lucro tiene un tiempo inferior a 10 años de su registro y creación | 10 |

**5.2.3. CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 60 PUNTOS).**

**BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 30 PUNTOS).**

El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área MINIMA DE 30 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del contrato se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

Se le otorgará 30 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en el Municipio de Somondoco o municipio colindante; pero, si se encuentra ubicada en Jurisdicción de otro Municipio del Departamento de Boyacá, se le asignarán 10 puntos

| DESCRIPCIÓN PUNTAJE MÁXIMO | DESCRIPCIÓN PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Si oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de empaque o ensamble de alimentos se encuentre el municipio de Somondoco o municipio colindante | 30 |
| Si oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, y la bodega o planta de empaque o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en Jurisdicción de otro Municipio del Departamento de Boyacá. | 10 |

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

**5.2.4. TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.

Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del convenio.

Para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato de arrendamiento, alquiler o leasing

| DESCRIPCIÓN PUNTAJE MÁXIMO | DESCRIPCIÓN PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Si oferente demuestra que posee mínimo 3 vehículos de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos. | 10 |
| Si oferente no demuestra que posee 3 vehículos de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, y que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos. | 0 |

**5.2. 5. ASPECTOS DE CALIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO OFRECIDO (MÁXIMO 20 PUNTOS)**

Se calificará la formación y la experiencia específica al personal requerido, de la siguiente manera:

| CARGO | FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA | PUNTAJE POR |
|---|---|---|

| | MÍNIMA EXIGIDA | ASIGNAR |
|---|---|---|
| Coordinador de la ejecución del convenio | El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del Coordinador de la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar:<br>• Ser profesional en cualquier rama.<br>• Experiencia General de más de CUATRO (4) años contados a partir de la terminación de materias del pensum académico<br>• Acreditar como experiencia especifica que ha prestado servicios como coordinador en mínimo Dos (2) contratos cuyo objeto haya sido la operación de programas de alimentación escolar | 5 puntos |
| CONDUCTOR VEHICULOS DE CARGA | El proponente debe anexar 1 hoja de vida de conductores con experiencia de mínimo 4 años.<br>• Acreditar experiencia especifica como conductor de vehículos en el Programa de Alimentación Escolar con certificado de manipulación de alimentos no inferior a 1 año | 5 puntos |
| APOYO EMPACADOR | El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales acreditar:<br>• experiencia específica que ha prestado servicios como empacador en el Programa de Alimentación escolar PAE mínimo (1) | 5 puntos |
| PROFESIONAL DE APOYO | El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del profesional, quien deberá acreditar:<br>• La profesión de Ingeniero de alimentos con especialización en Seguridad y Calidad Alimentaria.<br>• Experiencia General de más de cuatro (4) años contados a partir de la terminación de materias del pensum académico y<br>• Acreditar como experiencia especifica que ha prestado servicios profesionales en el Programa de alimentación Escolar PAE como mínimo 3 años | 5 puntos |

**APORTES ADICIONALES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO (10 PUNTOS)**

Se otorgará puntaje a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo así:




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

| CRITERIO | PUNTOS A OTORGAR | MÁXIMO PUNTAJE |
|---|---|---|
| Personal adicional sin que genere costos para el Municipio mas de 3 persona | 10 Puntos | 10 Puntos |
| Personal adicional sin que genere costos para el Municipio menos de 3 personas | 5 Puntos | 5 Puntos |
| TOTAL PUNTAJE A OTORGAR POR ESTE CRITERIO | | 10 PUNTOS |

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

**ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Se evaluará y asignará Diez (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 100 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

**5.6.7. FACTORES DE DESEMPATE**

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

**TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.**

| *CRITERIOS DE DESEMPATE.* | *ACREDITACIÓN* |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y |

| | |
|---|---|
| | representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.<br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de |




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

| | |
|---|---|
| familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo<br><br>anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en |




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

| | | |
|---|---|---|
| | | la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. |
| | 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| | 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| | 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.<br>Para la oferta presentada por un proponente plural:<br>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. |




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

| | |
|---|---|
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

La Alcaldía Municipal de Somondoco, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.6.1. Y 2.2.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente convocatoria de régimen especial con ofertas

**Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
**Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
**Tipificación de Riesgos:** es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato.
**Asignación de Riesgos:** es la distribución que de hace del riesgo y la manera en que se deben asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

| Nº | Clase | Fuente | | Tipo | DESCRIPCION (que puede pasar y como pude ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia delevento | Probabilidad | Impacto | Calificacióntotal | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | general | interno | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando la información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada | Puede variar el resultado | Posible | Catastrófica | Extremo | Alta |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | general | extremo | precontrac tual | Operacional | Se presenta cuando eluso o recolección de información es errada | Inadecuada selección del contratista | Posible | Moderado | Alta | Menor |
| 3 | especifica | interno | Planeación | Financieros | Se presenta cuando existe una estimación inadecuada de costos | Desequilibro económico del contrato | Improbable | Menor | Bajo | Menor |
| 4 | especifico | extremo | Planeación | Social | Se presenta cuando existe insuficiencia e proveedores | No cumplimient odel objeto contractual | Raro | Menor | Bajo | Menor |
| 5 | especifico | interno | Planeación | Económico | Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesariospara la utilidad del objeto | Controversi aspost-contractuale s | posible | Moderado | Alto | Menor |
| 6 | General | Extremo | Planeación | Operacional | Se presenta cuando existe insuficiencia demano de obra o profesionales especializado s | El incumplimient odel objeto misional de la entidad | Improbable | Menor | Baja | Menor |

**MITIGACION DEL RIESGO**




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

| No | ¿A quien se le asigna? | tratamiento/ controles a ser implementados | impacto despues del tratamiento | | | ¿afecta el equilibrio economico del convenio? | persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revision | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | probabilidad | impacto | calificacion | | | ¿como se realiza el monitoreo? | periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Entidad | Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad | raro | menor | bajo | No | Secretaria de Gobierno | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados | Cada vez que se presente la necesidad |
| 2 | Entidad | Verificacion de los documentos aportados por el contratista | Raro | menor | bajo | No | Secretaria de Gobierno | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados | Cada vez que se presente la necesidad |




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Entidad | Elaboración de un adecuado estudio de mercado | Raro | menor | bajo | No | Secretaria de Gobierno | Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de | Cada vez que se presente la necesidad |
| 5 | Entidad | Definir un correcto objeto contractual | Improbable | menor | bajo | No | Secretaria de Gobierno | Analizar la necesidad de la entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual | Cada vez que se presente la necesidad |
| 6 | Entidad | Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer | Raro | Menor | Bajo | No | Secretaria de Gobierno | Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer | Cada vez que se presente la necesidad |

**RIESGOS IDENTIFICADOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

| ITEM | CLASE | FUENTE | INTERNO | DESCRIPCIÓN | A QUIEN ASIGNAR |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | ETAPA | Ejecución | Que no se cumpla de forma correcta la ejecución del objeto del presente contrato, que no se presten servicios de calidad y que estos puedan afectar a los adultos mayores | A la entidad sin ánimo de lucro, todavez que esta la que presta el servicio directamente y puede suscribir pólizas que amparen estos riesgos |
| | | | | IMPACTO | TRATAMIENTO DE MITIGACION |




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VALORACIÓN | Bajo | Que no se realice deforma eficiente las actividades y no se satisfaga la necesidad contemplada en el presente contrato | Garantía de cumplimiento y calidad (póliza de Cumplimiento) |

**TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO**

| | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

**TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO**

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:**

**7.1 GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Marque "X" | | |




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

| COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| De cumplimiento | X | | Será constituida por el veinte por DIEZ (10%) del valor total del contrato | Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Buen manejo del Anticipo | | X | Será constituida por el CIEN por ciento (100%) del valor de los dineros entregados por este concepto | Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | X | | Se constituirá por el CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato | Duración del contrato y tres (3) años más |
| Calidad del servicio | X | | Se constituirá por el veinte por ciento (10%) del valor total del contrato | Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato y CUATRO (4) meses más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | X | | 200 SMLMV | La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato |

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

**8. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR**

La supervisión para el presente convenio será realizada por parte de la Secretaría General y de Gobierno - o por el funcionario que éste designe como apoyo.

**9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO**

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa, ni a los convenios de asociación no le son aplicables los acuerdos Comerciales, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo. Según la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

**10. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

Se adjunta certificación de que la necesidad presentada se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Somondoco, denominado "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779473/2616, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026**".

**11. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Somondoco convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación.

**13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN**

1. Certificado PAA
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000231 de 2026
3. Convenio CO1.PCCNTR.9779473/2616 de 2026
4. Certificado BPIN 202500000030102

Somondoco, Agosto de 2026

**JIMENA ALEXANDRA NIETO MUÑOZ**
Secretaria de General y de Gobierno




Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co